



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo 2024

Jurisdicción Voluntaria

Radicado N° 11001400300220220115800

Estando el proceso al despacho a fin de dar trámite a la renuncia presentada por el abogado Luis Miguel Acevedo Espitia, advierte este juzgador; que la otrora juez de la causa no reconoció personería al profesional del derecho en el auto del 26 de mayo de 2023, reconociendo en tal calidad a la misma solicitante de la corrección.

Adicionalmente, en vez de corregir el yerro termina pasándolo por alto y sin reconocer al abogado Acevedo Espitia como apoderado demandante, dio trámite a la sustitución que fuera enviada mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023.

Por lo que tuvo al profesional Luis Alejandro Ariza Guerrero, como apoderado demandante *-providencia del 11 de agosto de 2023-*.

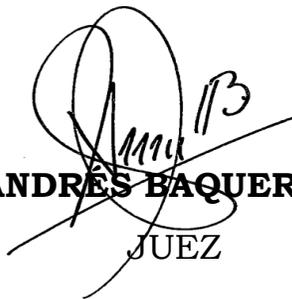
Así las cosas y atendiendo los parámetros del artículo 132 del C.G.P. y el canon 286 de la misma codificación se procederá a corregir la parte final de la providencia adiada 26 de mayo de 2023; en el sentido de indicar que el apoderado de la señora Nancy Ramírez es el abogado Luis Miguel Acevedo Espitia y no como equívocamente se expresó allí.

Ahora bien, como quiera que en data del 18 de enero de 2023 (Archivo 023), el abogado Luis Miguel Acevedo Espitia apoderado de la parte demandante radicó memorial de renuncia al poder, la misma, no será aceptada teniendo en cuenta que no se aportó la comunicación y remisión de está a la poderdante, según regula el canon 76 del Código General del Proceso.

Empero, en virtud del poder que milita en archivos 23 y 24 del *dossier* y de conformidad a la norma en comento, se tendrá por revocado el poder conferido al abogado Luis Miguel Acevedo Espitia.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar al abogado Mateo Velázquez Monzón, en calidad de apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3).



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

10 hoy 13 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Secretario